

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 12 DE MAYO DEL AÑO 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE
DESARROLLO (INIDE)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-685-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de marzo del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1.- Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del Grupo de Servicios No Personales y Materiales y Suministros del **Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-008-001-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2.- Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **José Francisco Herrera Úbeda**, codirector general; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, responsable de la División Administrativa Financiera/exresponsable de la Oficina Financiera; **Úrsula Irene Álvarez Urbina**, responsable de la Dirección de Encuestas y Censos/miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Carlos Rafael Ruíz Sevilla**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/miembro del Comité de Evaluación/miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Sandra Carolina Lacayo Rodríguez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos/miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Gabriela Estela Morales Castillo**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal/miembro del Comité Técnico de Contrataciones/miembro del Comité de Evaluación; **Luis Pedro Ramírez Tercero**, responsable de la Dirección de Tecnologías de Información/miembro del Comité Técnico de Contrataciones/miembro del Comité de Evaluación; **Emer Antonio García López**, responsable de la Dirección de Metodología y Planificación Estadística/miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Martha Lorena Flores López**, responsable de la Oficina



Administrativa/miembro del Comité Técnico de Contrataciones/miembro del Comité de Evaluación; **Oscar Martín Montealegre Juárez**, responsable de la Oficina Administrativa/exresponsable de la Unidad de Contabilidad; **Juan Alberto Castillo Pérez**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Carlos José Martínez Morán**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública/miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Romel Jany Aguilera Álvarez**, responsable de mantenimiento/miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Carlos Eliseo Rivera Vivas**, cajero general; **Gerardo David Medal Matute**, mecánico automotriz/miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Irán José Sánchez Rocha**, exresponsable de la División Administrativa Financiera; **Leandro Felipe Lam Juárez**, exconsultor individual de asesoramiento en la gestión financiera del Proyecto ATN y **Marco Antonio Cruz Barrios**, exconsultor individual asistente administrativo del proyecto ATN, todos del **Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)**; y 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para el registro y control de la ejecución de gastos de los Grupos de Servicios No Personales y Materiales y Suministros; **B)** Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria de los Grupos de Servicios No Personales y Materiales y Suministros, se encuentran debidamente clasificados, documentados, se recibieron a satisfacción, son gastos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión; **C)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la ejecución presupuestaria de los gastos de servicios no personales y materiales y suministros; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno implementado para el registro y control de la ejecución de gastos de los Grupos de Servicios No Personales y Materiales y Suministros, fueron efectivos y satisfactorios. **2)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria de los Grupos de Servicios No Personales y Materiales y Suministros, correspondieron al período auditado, se encontraron debidamente clasificados, documentados y fueron recibidos a satisfacción, siendo gastos propios de la entidad. **3)** El Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), cumplió en todos sus aspectos importantes, con las leyes y regulaciones aplicables a la materia en cuestión; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos del **Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)**.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo

9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; así mismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-008-001-23**, emitido por el auditor interno del **Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)**, derivado de la revisión a la administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del Grupo de Servicios No Personales y Materiales y Suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **José Francisco Herrera Úbeda**, codirector general; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, responsable de la División Administrativa Financiera/exresponsable de la Oficina Financiera; **Úrsula**



Irene Álvarez Urbina **José Francisco Herrera Úbeda**, codirector general; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, responsable de la División Administrativa Financiera/exresponsable de la Oficina Financiera; **Úrsula Irene Álvarez Urbina**, responsable de la Dirección de Encuestas y Censos/miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Carlos Rafael Ruíz Sevilla**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/miembro del Comité de Evaluación/miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Sandra Carolina Lacayo Rodríguez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos/miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Gabriela Estela Morales Castillo**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal/miembro del Comité Técnico de Contrataciones/miembro del Comité de Evaluación; **Luis Pedro Ramírez Tercero**, responsable de la Dirección de Tecnologías de Información/miembro del Comité Técnico de Contrataciones/miembro del Comité de Evaluación; **Emer Antonio García López**, responsable de la Dirección de Metodología y Planificación Estadística/miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Martha Lorena Flores López**, responsable de la Oficina Administrativa/miembro del Comité Técnico de Contrataciones/miembro del Comité de Evaluación; **Oscar Martín Montealegre Juárez**, responsable de la Oficina Administrativa/exresponsable de la Unidad de Contabilidad; **Juan Alberto Castillo Pérez**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Carlos José Martínez Morán**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública/miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Romel Jany Aguilera Álvarez**, responsable de mantenimiento/miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Carlos Eliseo Rivera Vivas**, cajero general; **Gerardo David Meda Matute**, mecánico automotriz/miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Irán José Sánchez Rocha**, exresponsable de la División Administrativa Financiera; **Leandro Felipe Lam Juárez**, exconsultor individual de asesoramiento en la gestión financiera del Proyecto ATN y **Marco Antonio Cruz Barrios**, exconsultor individual asistente administrativo del proyecto ATN, todos del **Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)**.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la



Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos setenta y uno (1371) de las diez de la mañana del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA